GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA
3 - DIC 2010
RECIBIDO POR: Marisa Yamigua B.
HORA: 2:26 PM

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 019
SERIE 2010-2011

PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL VARIOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS EN VARIAS CALLES DE SANTURCE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria.

POR CUANTO: Algunas calles y viviendas en el Municipio de San Juan han sido construidas desde sus inicios hasta el presente, sin tomar en consideración las necesidades de personas con impedimentos físicos.

POR CUANTO: Los vecinos y ciudadanos de la Ciudad Capital han requerido el que se provea de estacionamientos para personas con impedimento físicos en áreas cercanas a sus viviendas, ya que no tienen facilidades apropiadas de marquesinas en las mismas.

POR CUANTO: Varios vecinos se han acercado al Subprograma de Tránsito y Transportación solicitando se les provea dichos espacios.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción al igual que el Área de Operaciones e Ingeniería presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de septiembre de 2010.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE